

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

1655 REAL DECRETO 3426/1977, de 20 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Juan Vallespín Morales.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Juan Vallespín Morales y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1656 ORDEN de 11 de enero de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Inspector del Cuerpo General de Policía don José Manuel Baena Martín.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Inspector del Cuerpo General de Policía don José Manuel Baena Martín, muerto en acto de servicio en el día de hoy en Pamplona; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Inspector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Inspector don José Manuel Baena Martín la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1657 ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido

de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Vilaseca.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Vilaseca, don Adolfo Morales Vilanova, en representación de «Iberacril, S. A.», y «Ceco, S. A.», don José Pujol Pijuan, por el mismo: en su nombre y en el de los copropietarios de la urbanización «Propamar», don Pablo Bartolí Bella y don Miguel Aragonés Virgili y don Esteban Petit Fortuny, contra Orden ministerial de 2 de agosto de 1975, aprobatoria del plan general de Vilaseca-Salóu.

Se acordó desestimar los recursos formulados por «Iberacril, S. A.», y «Ceco, S. A.», así como el interpuesto por el señor Bartolí Bella; estimar en parte el recurso formulado por el Ayuntamiento de Vilaseca, en el sentido de excluir de la necesidad de redactar previo plan parcial al sector V-8 debiéndose modificar en este punto la documentación remitida a este Departamento y aprobada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1976 y declarar inadmisibles, por extemporáneos, los recursos interpuestos por don Miguel Aragonés Virgili, don Esteban Petit Fortuny y don José Pujol Pijuan en su solo nombre, así como el interpuesto por dicho señor a su nombre y en el de la Comunidad de copropietarios de la urbanización «Propamar», por carecer de objeto la pretensión deducida en el mismo.

2. Oviedo.—Recursos de alzada interpuestos por don Tomás García Díaz y otros contra la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de la reparcelación de la unidad número 1 del polígono 19, «Ventanielles-Mercadín», de la ciudad de Oviedo.

Se acordó la estimación de los recursos interpuestos relativos a las valoraciones del suelo incluidas en el proyecto de reparcelación, la revocación del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de diciembre de 1975 que lo aprobó, y que se declare la necesidad de redactar un nuevo proyecto a la vista de la Ley del Suelo de 1956, del Reglamento de Reparcelaciones y de los criterios señalados en los anteriores considerando, tanto respecto de valoraciones del suelo como de distribución de beneficios y cargas.

3. Valencia.—Recurso de reposición interpuesto por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia contra la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1974 que aprobó con rectificaciones el plan parcial de ordenación urbana del polígono número 28 de Valencia.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en el sentido de revocar en parte la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1974, relativa al plan parcial de ordenación urbana del polígono 28 de Valencia, en su apartado 2.º, y en lo que respecta al centro comercial y, en consecuencia, aprobar la ordenación prevista para el mismo por el plan parcial presentado por el Ayuntamiento, y confirmar en los restantes extremos la resolución recurrida.

4. Villajoyosa (Alicante)—Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Villajoyosa, don Manuel Oterino Alonso, en nombre de «Esmavit, S. A.», y don Miguel Botella Ronda y otros, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 28 de marzo de 1973, aprobatorio con modificaciones del plan general del término municipal.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Villajoyosa, don Manuel Oterino Alonso, en nombre de «Esmavit, S. A.» y don Miguel Botella Ronda y otros, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 28 de marzo de 1973, aprobatorio con modificaciones del plan general del término municipal y, en consecuencia, modifica el acuerdo impugnado en el sentido de declarar aprobadas por silencio administrativo las rectificaciones del plan, tramitadas por el Ayuntamiento, y de excluir de aprobación las excepciones III y IV del cuadro de sus normas 3-4-1.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra las números 1 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra los números 2 y 4, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al

contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

1658

ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977 de 4 de julio, 1917/1977 de 29 de julio y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Málaga.—Recursos de reposición formulados por el Ayuntamiento de Málaga y por don Antonio Vega Bravo y otros, contra la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1976 que denegó la aprobación del plan parcial «Carretera Colonia de Santa Inés», de Málaga.

Se acordó estimar los recursos de reposición acumulados formulados por el Ayuntamiento de Málaga y por don Antonio Vega Bravo y otros, contra la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1976, a la vista de la nueva documentación complementaria aportada, modificar la resolución impugnada y aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación urbana «Carretera Colonia de Santa Inés».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

1659

ORDEN de 16 de noviembre de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Das (Gerona).—Recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Pich Comanges contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Gerona de 10 de noviembre de 1976, que aprobó el proyecto de pavimentación de calles, del pueblo de Das.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Lorenzo Pich Comanges, en el sentido de anular el acuerdo de 10 de noviembre de 1976 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, ya que la citada Comisión no es competente para la aprobación del proyecto, debiéndose proceder por el Ayuntamiento a la notificación del acuerdo aprobatorio del proyecto al interesado, a los efectos de una posible interposición del recurso de reposición según lo prevenido en el artículo 377 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con

carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

1660

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.161/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera), con el número 304.161/1974, interpuesto por «Sociedad Anónima Española de Grandes Obras», representada por el Procurador don Luis Parra Ortum, contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada al Ministerio de Obras Públicas reclamando daños y perjuicios originados como consecuencia del retraso en la iniciación de las obras de acondicionamiento del río Segura, aguas abajo de Murcia, Trozo 2.º, Primera Fase, término municipal de Murcia, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Española de Grandes Obras», contra el acto presunto advenido a causa del escrito de la misma de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

1661

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.679.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera) con el número 304.679, interpuesto por don Tomás López San Martín, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumaríño, contra resolución de 16 de octubre de 1975, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Tomás López San Martín contra el Ministerio de Obras Públicas impugnando las Ordenes de seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria ésta de la anterior, referentes a la legalización a favor del actor de una casa-vivienda de dos plantas en terreno de dominio público de la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales, provincia de Santander, cuyas resoluciones confirmamos, sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.